1. SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL
Fecha de Elaboración del Estudios y documentos previos: 28/07/2025

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Para la satisfacción de las necesidades que se describen en el presente Estudio Previo, la entidad tiene previsto el objeto de gasto del contrato dentro de su Plan de Adquisiciones de la vigencia 2025, en la Línea No. 26.

Meta 5: Beneficiar 59000 servidoras, servidores, colaboradores distritales y/o familiares de los programas de Bienestar con enfoque poblacional-diferencial y de género en el marco del Modelo de Bienestar para la Felicidad Laboral reconociendo su diversidad y pluralidad.

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

(indique con X el proceso solicitado)

a) Licitación

- Licitación Pública ☐
- Licitación Pública con presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa**.** ☐

b) Selección Abreviada

- Selección Abreviada para la Adquisición de bienes y servicios de caracteristicas técnicas uniformes y de común utilizaciónpor Subasta Inversa[1] ☐
- Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de caracteristicas técnicas Uniformes por compra por catalogo derivado de la Celebración de Acuerdos Marco de Precios o tienda virtual. ☐
- Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de caracteristicas técnicas Uniformes en bolsa de productos ☐
- Selección Abreviada de menor cuantia [X]
- Contratación cuyo proceso de licitación pubica haya sido declarado desierto ☐

[1] Diligenciar y anexar la ficha técnica para la subasta inversa, de acuerdo al numeral 1 del art. 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

c) Concurso de Méritos

- Concurso de Méritos Abierto ☐
- Concurso de Méritos con Precalificación ☐

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER[2]

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, realiza acciones que promueven la gestión estratégica del talento humano, el desarrollo de las capacidades y competencias requeridas por las personas para el desempeño eficaz y eficiente de su trabajo, el mejoramiento del clima laboral, el fortalecimiento de valores éticos y el desarrollo de actividades que fomenten el bienestar de las servidoras y los servidores públicos distritales; generando con ello un ambiente positivo y una atmósfera de entusiasmo al interior de las entidades, en procura de la optimización del rendimiento de una organización y el crecimiento individual y colectivo de la organización y de las y los empleados públicos de la capital, quienes son el pilar para la prestación de servicios a los ciudadanos.

El Decreto Distrital No 580 de 2017[3], asigna al DASCD, entre otras, la siguiente función:

(i)"Desarrollar planes, programas y actividades y/o actividades encaminadas a generar sentido de pertenencia en los servidores públicos de las entidades distritales en los asuntos y competencias propias de su objeto, acordes con las políticas definidas por el Alcalde Mayor y la Secretaría General."

Aunado a lo anterior, el artículo 9° del referido decreto contempló dentro de la estructura del Departamento a la Subdirección de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño del DASCD, señalando las funciones de esta dependencia, destacando particularmente las siguientes:

"(…) (d) Diseñar, proponer e implementar y/o ejecutar lineamientos, planes y programas distritales en materia de gestión de bienestar social e incentivos, de seguridad y salud en el trabajo, que sean de aplicación general a las entidades y organismos de la Administración Distrital, realizar el correspondiente seguimiento y evaluar su impacto.

(m) Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos que promuevan el sentido de pertenencia de los servidores públicos del Distrito Capital, así como la motivación y felicidad laboral (…)".

[2] Al describir la necesidad a satisfacer es importante que se pregunte ¿Qué necesito?, ¿Para qué lo necesito? y ¿Por qué lo necesito? y luego explique las razones que la opción escogida es la más favorable. Recuerde que debe tener relación con el Plan de Desarrollo Vigente y los Planes Institucionales. Se debe indicar que el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Adquisiciones aprobado para la vigencia correspondiente.

[3] Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones

Es importante destacar que el objetivo estratégico que pretende cumplir la contratación de que trata el presente documento es el de: *"Fortalecer las capacidades y los sistemas de gestión del talento humano distrital, priorizando la Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de procesos inclusivos y atención integral, para mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía y el Bien-Estar laboral."*

En procura de lograr materializar el objetivo y funciones citadas con anterioridad, se debe tener en cuenta que uno de los pilares esenciales es el bienestar de las personas al servicio de las entidades distritales. Para ello, resulta indispensable el desarrollo de actividades que fortalezcan el sentido de pertenencia, contribuyan al mejoramiento de las condiciones en las que se lleva a cabo la labor diaria, incidan positivamente en el clima organizacional y promuevan integralmente el desarrollo personal, familiar y social de los servidores públicos.

El bienestar de los y las servidoras públicas, no es únicamente un derecho reconocido por el marco normativo, sino también una condición indispensable para garantizar un entorno organizacional saludable, motivador y propicio para el cumplimiento de las metas institucionales. Trabajar en un ambiente laboral positivo, donde se valoren las capacidades individuales y se promueva el sentido de pertenencia, incide directamente en la calidad del servicio que se presta a la ciudadanía, fortaleciendo la confianza institucional y mejorando la percepción del Estado por parte de la comunidad.

Estas actividades se realizan en el marco de los programas de Bienestar Social, como lo establece el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004[4], que al tenor literal prevé: *"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".* Señala que los programas de Bienestar Social deben realizarse anualmente y las áreas de intervención en que pueden enfocar los programas de bienestar social son de protección, servicios sociales y de calidad de vida laboral. Así mismo, el Decreto 86 de 2014, declara el día 1° de octubre de cada año, como el día del servidor público en el Distrito Capital, para lo cual asigna al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital la organización de actividades que permitan visibilizar dicha labor y exaltar la vocación de servicio a la ciudadanía de los funcionarios públicos.

Así las cosas, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, ha desarrollado un modelo para la Gestión del Bienestar para la felicidad laboral en el Distrito; dicho modelo tiene como núcleo la felicidad, incluyendo un componente cognoscitivo, referido a cómo valora la vida y su grado de satisfacción con ella, donde se encuentran iniciativas relacionadas con la conciliación entre vida laboral y familiar; un componente emocional, que incluye potencializar los recursos internos, un componente social, encaminado a la construcción de vínculos y, por último, el propósito de vida, el sentir que hay una razón para existir.

Por lo anterior, y reconociendo la necesidad de consolidar una cultura organizacional basada en el respeto, el reconocimiento y la valoración del trabajo de las personas, se hace imprescindible la implementación de actividades

4 Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

estratégicas que propicien espacios de encuentro, reflexión, celebración y formación. Estas actividades, además de impactar positivamente en el bienestar emocional y psicológico de los funcionarios y funcionarias, fortalecen el compromiso institucional, disminuyen el ausentismo, mejoran el clima laboral y potencian la eficiencia en la atención y servicio a la ciudadanía.

En este contexto, y para dar cumplimiento a las obligaciones legales y a las metas trazadas en el Plan de Bienestar vigente, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital llevará a cabo un proceso contractual que permita la selección de un operador logístico con la experiencia, capacidad técnica y operativa necesaria para planear, coordinar y ejecutar las actividades propuestas de forma integral. Este apoyo logístico resulta fundamental para garantizar la calidad, oportunidad y cobertura de los eventos, así como para asegurar la participación activa y satisfactoria de las personas destinatarias del programa.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se considera pertinente y necesario adelantar el proceso contractual correspondiente, el cual permitirá consolidar los avances institucionales en materia de gestión del talento humano y contribuirá a la construcción de una administración pública más humana, cercana, eficiente y alineada con las necesidades de sus servidores y servidoras, así como con las expectativas de la ciudadanía.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO:

Prestar servicios logísticos para el desarrollo de las actividades encaminadas a la promoción de los programas de Bien-estar con enfoque poblacional-diferencial y de género en el marco del Modelo de Bienestar para la Felicidad Laboral reconociendo su diversidad y pluralidad, dirigido a las servidoras, servidores del distrito y sus familias.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO: No aplica

4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones requeridas por el DASCD para la realización de actividades encaminadas a la promoción del bienestar integral de los empleados del distrito se muestran en el Anexo denominado *"Especificaciones Técnicas",* siendo importante resaltar que las cantidades allí mencionadas son un referente para la realización de las actividades y que, por consiguiente, las mismas pueden ser ajustadas al momento de ejecutar el contrato.

Las cifras señaladas en la columna denominada *"cantidades"* en el Anexo Especificaciones Técnicas no pueden ser modificadas durante la presentación de las propuestas económicas.

4.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS- UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111500	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11- Servicios de recursos humanos	15 - Desarrollo de recursos humanos
80141600	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14- Comercialización y distribución	16 -Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14 - Comercialización y distribución	16– Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14 -Comercialización y distribución	19 -Exhibiciones y ferias comerciales
90101600	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16- Servicios de banquetes y catering
90111500	90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11- Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	15- Hoteles y moteles y pensiones
90111600	90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11- Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16- Facilidades para encuentros
90111800	90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11- Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	18- Cuartos de hotel
90141500	90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	14- Deportes comerciales	15- Eventos profesionales deportivos
90151500	90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	15- Servicios de entretenimiento	15- Atracciones turísticas

90151700	90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	15- Servicios de entretenimiento	17- Parques de diversiones
94121500	94- Organizaciones y Clubes	12- Clubes	15- Clubes deportivos
94151800	94- Organizaciones y Clubes	12- Clubes	18- Clubes sociales

5. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN[5]

El presente proceso de selección se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como las Resoluciones internas que expida la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la normativa interna, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

La modalidad de selección que utilizará el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital para la escogencia del contratista que supla la necesidad previamente referida, es la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA con fundamento en las previsiones contenidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*".

De igual forma se regirá por las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones, las Resoluciones y documentos que se expidan durante el proceso de selección.
Además, aplican las siguientes leyes:
• Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002.
• Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

[5] Indicar cuál es la modalidad de selección que se va utilizar en el proceso contractual, justificar la escogencia de la modalidad y colocar el soporte normativa (fundamentos jurídicos) de dicha conclusión.

Así mismo, se tiene en cuenta para determinar la modalidad de selección, el memorando con radicado 3-2025-15 de fecha 8 de enero de 2025, expedido por la Directora del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital cuyo asunto corresponde a: "*Cuantías para los procesos de contratación durante la vigencia 2025*", en el que se indica respecto de la modalidad de proceso de selección de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA que ésta aplica desde **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.858.001.) hasta los TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 398.580.000).**

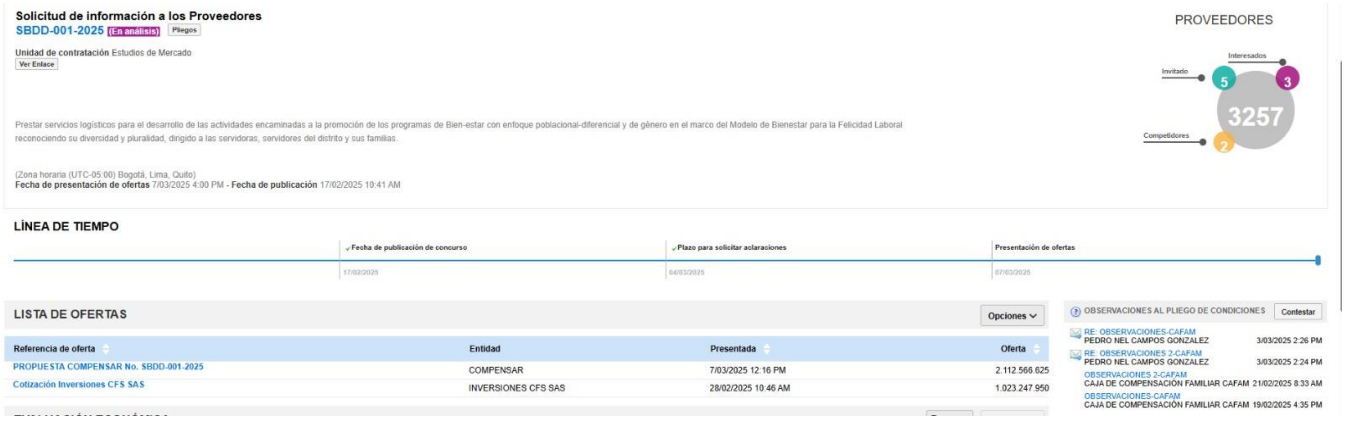
6. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial será la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($372.566.434**) incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

Con el fin de establecer precios de mercado de los servicios requeridos, así como el presupuesto para el presente proceso de contratación, el DASCD procedió a solicitar cotización a diferentes empresas del sector de logística y de realización de eventos, lo anterior a través de la plataforma del SECOP II, utilizando el módulo de solicitud de información a proveedores dispuesto en dicha plataforma, con el número SBDD-001-2025 la cual estuvo disponible entre el 17 de febrero y el 7 de marzo de 2025.



Como resultado de ello, la caja de compensación familiar COMPENSAR presentó su cotización, al igual que la sociedad INVERSIONES CFS SAS. De otro lado, mediante el correo electrónico institucional se recibió cotización de

Feeling Company SAS. Es importante resaltar que algunos de los precios cotizados no fueron tenidos en cuenta en el presente estudio, toda vez que su valor alteraba determinantemente el presupuesto.

De las cotizaciones recibidas se analizó que lo allí establecido se ajustara con lo solicitado y requerido por el Departamento en las especificaciones técnicas del proceso contractual, analizando los valores cotizados, las cantidades y el detalle de cada concepto. Ahora bien, para más información del resultado del ejercicio antes mencionado remitirse al Anexo *"Presupuesto Actividades Bienestar 2025".*

El resultado obtenido luego del estudio de mercado realizado por el DASCD arrojó la cifra de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($372.566.434).** En todo caso el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección será hasta por el valor del presupuesto oficial.

6.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 del Decreto 2069 de 2020 como sigue:

El Decreto 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 **Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial.** Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Mediante la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024 *"Por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2025"*, la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), dio a conocer el valor de la UVT aplicable en la vigencia 2025, la cual se estableció en la suma de $ 49.799.

SECTOR	MICRO		PEQUEÑA		MEDIANA	
Manufacturero	$0	$1.173.413.837	$1.173.413.838	$10.208.546.005	$10.208.546.006	$86.479.200.435
servicios	$0	$1.642.769.412	$1.642.769.413	$6.571.027.849	$6.571.027.850	$24.054.610.166
Comercio	$0	$2.229.451.431	$2.229.451.432	$21.473.129.604	$21.473.129.605	$107.600.300.908

Ahora bien, teniendo en cuenta la información de pasados procesos contractuales, así como de otros procesos que adelantan distintas entidades se realizó un listado de posibles oferentes, a fin de establecer su tamaño, el resultado de dicho análisis se muestra en el siguiente cuadro:

No.	NOMBRE	NIT	MIPYME
1	CREA PRODUCCIONES	900738098	SI
2	TICKET PROMS COLOMBIA S.A.S	900193602	SI
3	PRIME PRODUCCIONES S.A	9000626665	SI
4	PRODUCCION DE EVENTOS 911 S.A.S	900199025	SI
5	COLSUBSIDIO	860007336	NO
6	EVENTOS PERFECTOS S.A.S	900025293	SI
7	COMPENSAR	860066942	NO
8	3-60 LTDA	900195934	SI
9	DOUGLAS TRADE S.A.S	8300780250	SI
10	TOP BRAND EVENTS SAS	9003729312	NO

Con base en la muestra consultada, se concluye que la oferta de servicios de logística y eventos en el sector de las MIPYMES es amplia (70%), en tal sentido dichas empresas pueden optar por participar en el presente proceso de selección y posterior adjudicación del proceso contractual.

Así mismo y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, se realizó el análisis sobre la existencia en el sector estudiado de emprendimientos y empresas de mujeres; obteniendo como resultado que un gran número de empresas cumplen con las condiciones establecidas para ser denominadas de esa manera.

Con base en lo anteriormente expuesto, se establecerán condiciones habilitantes y criterios diferenciales para promover y facilitar la participación en el presente proceso de selección de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de Mipymes domiciliadas en Colombia.

En ese mismo sentido y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, así como, algunas de las obligaciones del contrato, se establece que el contratista deberá garantizar que al menos el cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato serán provistos por personas que hagan parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, lo anterior será verificado por el supervisor del contrato de conformidad con lo señalado en el citado decreto.

- ✓ **Aspectos generales:**

1. **Económico:** El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del Sector terciario de la economía: Sector Servicios ya que Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

El sector terciario involucra actividades relacionadas con el comercio, la alimentación, el hospedaje, los eventos artísticos y deportivos, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios recreativos, los servicios profesionales, entre otras.

A continuación, se muestran los indicadores económicos más importantes del sector económico al que pertenecen las empresas que están en capacidad de participar en el presente proceso de selección, los cuales se encuentran plasmados en el Boletín Técnico - Encuesta mensual de servicios, con corte de enero de 2025, elaborado por el DANE[1]:

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2025.pdf

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Enero de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025ᵖ / enero 2024



Fuente: DANE, EMS.

En enero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Enero 2025P / enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)		Contribución (PP)	
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	22,5	22,1	-0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,7	12,5	0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,4	8,6	0,9	0,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,0	7,4	0,4	-0,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	17,8	9,6	5,1	3,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	7,0	7,0	0,0	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	1,7	1,0	0,6	0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	10,3	-2,2	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,0	7,6	-2,6	0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	0,4	0,2	0,1	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	9,2	0,0	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,9	5,9	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,7	-2,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,8	8,5	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	12,3	11,9	0,1	0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,1	10,8	0,2	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,8	8,3	0,6	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	18,8	15,6	0,3	2,9

Fuente: DANE, EMS

En enero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2024. En enero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2024.

En el año móvil hasta enero de 2025, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cinco presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2024.

Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2024 - enero 2025ᵖ / febrero 2023 - enero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Doce meses		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,3	0,6	10,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,1	-5,1	9,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,6	0,1	10,7
J	División 58	Actividades de edición	-2,7	-7,0	8,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,4	1,4	11,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-2,6	-3,8	7,3
J	División 61	Telecomunicaciones	0,0	-5,5	8,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,7	-0,5	8,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,5	2,4	7,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,6	-6,1	10,4
M	Clase 7310	Publicidad	4,1	-1,3	14,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,2	-6,4	13,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,0	-8,3	7,7
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	1,6	10,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	-2,7	9,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	10,5	-0,3	6,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,9	-0,7	9,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,3	-1,3	9,7

Fuente: DANE, EMS

En enero de 2025, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un crecimiento de 22,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 2,4% y los salarios registraron una variación positiva de 7,6%, en comparación con enero de 2024.

2. Técnico:

El operador logístico es un aliado estratégico de las empresas productoras y comercializadoras de materias primas, insumos, productos terminados o de prestación de todo tipo de servicios; quien, por encargo diseña y desarrolla de manera integral o independiente las actividades o eventos de toda índole que requieran las empresas contratantes, para lo cual define, asigna y articula recursos técnicos, humanos, económicos y sociales que dan como resultado servicios de alta calidad.

El operador logístico o empresa que se presente al proceso contractual debe contar con la capacidad técnica, tecnológica, administrativa y financiera que permita satisfacer la necesidad del DASCD, toda vez que los eventos y actividades serán presenciales, algunas de las cuales se deben trasmitir en tiempo real, a través de las redes sociales institucionales.

La empresa o empresas que se presenten y que pretendan ser seleccionados para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales, deben contar con una infraestructura técnica y tecnológica que permita el desarrollo de todos y cada uno de los eventos, actividades y torneos planteados en el anexo técnico, contando con que algunas de ellas son para un gran número de participantes no solo de forma presencial, sino también de manera virtual y de forma simultánea y en línea, tal como se mencionó anteriormente.

Los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones permiten a los participantes interactuar desde diferentes puntos geográficos, en tiempo real y a través de diversos dispositivos electrónicos, que van desde un celular, pasando por tabletas, hasta un computador de escritorio.

3. Regulatorio:

La ejecución del contrato y el cumplimiento de lo allí establecido se rigen por los códigos civil y de comercio colombianos.

La Federación Colombiana de Logística FEDELOG agrupa a las empresas del sector de logística y realización de eventos, siendo importante señalar que la Superintendencia de Subsidio Familiar vigila a las cajas de compensación familiar y la Superintendencia de Industria y Comercio vigila a las demás empresas del sector.

Ahora bien, es necesario tener de presente lo dispuesto en la Ley 1356 de 2009, por medio de la cual se expide la Ley de Seguridad en Eventos Deportivos, así como los Decretos 3888 de 2007, por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones y el Decreto 599 del 26 de diciembre de 2013, *"Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones."*

- ✓ **Estudio de la oferta.**

1. **Quien vende:** Los servicios requeridos por el Departamento son prestados por empresas dedicadas a la producción y realización de eventos deportivos, expertos en temas de logística y con un amplio portafolio de servicios adicionales, a continuación, relacionamos algunas de las empresas que conforman el sector:

Impacto Producciones SAS
Promotora Colombiana De Recreación Ltda
Multiparque creativo SA
Tecnología en recreación recreatec Ltda
Promotora de diversión SAS
Goma agencia de marketing SAS
Caja de Compensación Familiar Compensar
Sphera producciones SA
Douglas Trade SAS
Feeling Company S.A.S
Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio
Du Brands SAS
Open service SAS
Mosca laboratorio BTL
Caja de Compensación Familiar CAFAM
Pidamos eventos y promociones SA

El anterior listado de empresas se realizó con base en la información de los oferentes que se han presentado en el pasado a procesos contractuales con similares características que ha realizado el Departamento, así como procesos contractuales de otras entidades.

La mayoría de las empresas relacionadas tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá, sin embargo, algunas de ellas por la naturaleza del negocio cuentan con oficinas en otras de las grandes ciudades del país. Estas empresas son de tamaño mediano y su planta de personal se incrementa en la medida que se requiera, de acuerdo con los diferentes eventos o actividades a realizar, este personal es contratado a través de empresas temporales o de forma directa con listados de colaboradores que ellas mismas previamente han elaborado.

Es importante resaltar que, tal como se mencionó anteriormente, la mayoría de las empresas del sector corresponde a MiPymes, específicamente a empresas prestadoras de servicios, que según sus ingresos hacen parte de esta franja de empresas.

Otra particularidad de estas empresas es el hecho que cuentan con una gran cantidad de aliados estratégicos en varios aspectos, tales como: catering, transporte, artistas y presentadores, infraestructura y montajes, comunicaciones y tecnología y en general todo tipo de servicios relacionados con eventos y espectáculos.

2. **Dinámica de producción:** Con base en las especificaciones técnicas y las fechas definidas por el contratante, el operador logístico establece un plan de trabajo detallado por evento, actividad o torneo, el cual es presentado a la supervisión del contrato para su revisión, ajuste y posterior aprobación.

Luego de dicha aprobación se inicia la ejecución de las actividades, eventos y torneos definidos en el anexo técnico y convenidas con la supervisión, garantizando el cumplimiento de los parámetros de calidad, cantidad y oportunidad, en este caso en particular como se mencionó anteriormente, se trata de la organización de eventos, actividades y torneos deportivos, la mayoría en la modalidad presencial en diferentes escenarios y fechas, así como algunos de forma virtual y en línea.

La totalidad de las actividades se llevarán a cabo en los espacios que el futuro contratista disponga, de conformidad con las especificaciones técnicas de cada evento o torneo, por supuesto promoviendo y acatando la totalidad de medidas de bioseguridad.

Igualmente, debe contar entre otros, con servicios de especialistas en entretenimiento, montaje y desarrollo de eventos deportivos, así como empresas de los sectores de servicios, logística, alimentos y transporte; con amplia y reconocida experiencia en la puesta en marcha de eventos para gran cantidad de participantes.

Producción: Los proveedores en la actualidad contratan el personal requerido de manera directa por contrato laboral o con personal especializado para cada actividad; de otra parte, los bienes a entregar son elaborados por otras empresas, el operador logístico consolida y entrega al cliente final.

Distribución: En la ciudad de Bogotá D.C., particularmente en los escenarios, espacios y/o lugares que cuenten con las comodidades y especificaciones adecuadas para la realización de cada uno de los eventos y actividades propuestos, dando estricto cumplimiento al anexo técnico.

Inventario: Para la realización del objeto y las obligaciones contractuales no se requiere que el contratista cuente con inventario de insumos, elementos o productos.

- ✓ **Estudio de la demanda.**

¿Cómo lo ha adquirido la entidad en anteriores oportunidades?

Una vez revisado el histórico reciente de contratación del DASCD, se pudo establecer que en el pasado se han celebrado contratos con objetos y obligaciones similares a las del presente proceso contractual, en la siguiente tabla se muestran los datos de mencionados contratos:

No. De contrato	Año	Valor	Modalidad de Contratación	Contratista
CPS-076-2021	2021	$401.912.459	Licitación Pública	Huate protocolo SAS

CPS-088-2023	2023	$644.206.000	Licitación Pública	Felling Company SAS
CPS-122-2024	2024	$757.856.000	Licitación Pública	Inversiones CFS SAS

La revisión de los contratos antes citados permitió establecer entre otros factores las obligaciones específicas, los precios de referencia, algunas de las actividades a desarrollar, los riesgos y la forma de mitigarlos, así como los posibles oferentes.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y empresas privadas (si es aplicables al caso) este bien, obra o servicio?

Las Entidades Estatales dentro de su plan anual de adquisiciones, determinan el presupuesto requerido para atender esta necesidad, el cual varía de acuerdo con la diversidad y cantidad de eventos o actividades a realizar; lo que también determina la modalidad de selección de contratación, siendo las más utilizadas la selección abreviada de menor cuantía y la licitación pública.

Análisis del criterio de industria nacional

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. se entiende que *"un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda"*.

Para efectos de lo anterior, el artículo 2 ibídem del mencionado decreto que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece que en los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta, entre otros aspectos *"El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación"*.

Con base en lo anteriormente establecido, se procedió a consultar el Registro de Productores y Bienes Nacionales http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php, con el propósito de establecer si se emplearán bienes colombianos relevantes dentro de la ejecución del contrato, luego de consultar los bienes más significativos que se requerirán durante el desarrollo del contrato (se adjuntan pantallazos de la búsqueda), se concluye que, se aplicará el estímulo a la industria nacional, a aquellas empresas que cumplan con la regla señalada en el inciso final de la norma señalada anteriormente, es decir "al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal

de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato".







Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y luego de las diferentes consultas en las páginas de contratación pública, así como de las cotizaciones recibidas, se puede concluir que es viable realizar este proceso de selección y de esta manera satisfacer las necesidades del Departamento, lo cual permitirá a la Dirección y a la Subdirección de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dar cumplimiento a los compromisos que la administración tiene con los servidores distritales y sus familias.

6.2.2. ESTUDIO DE MERCADO:

Con el fin de establecer precios de mercado de los servicios requeridos para el presente proceso de contratación (que posteriormente serán utilizados para el componente económico en la plataforma sobre el cual los proponentes realizan sus ofertas económicas), el DASCD procedió a solicitar cotización a diferentes empresas del sector de logística y realización de eventos, lo anterior a través de SECOP II, así como del correo electrónico institucional; como resultado del ejercicio anterior, se recibieron tres cotizaciones de empresas que prestan entre otros, los servicios requeridos, así:

NOMBRE DE LA EMPRESA	FECHA
COMPENSAR	7/03/2025
FEELING COMPANY SAS	6/03/2025
INVERSIONES CFS SAS	28/02/2025

De las cotizaciones recibidas, se analizó que lo allí establecido correspondiera a lo solicitado y requerido por el Departamento en las especificaciones técnicas del proceso contractual, verificando los valores cotizados, las cantidades y el detalle de cada concepto cotizado.

Ahora bien, luego del análisis de los precios cotizados por las empresas, se determinó que algunos de ellos no serían tenidos en cuenta para el cálculo del promedio y posterior establecimiento del valor de referencia para cada ítem, esto en razón a que su magnitud alteraba el cálculo obtenido, toda vez que eran muy bajos o altos con relación a los cotizados por las otras empresas.

Los aspectos antes señalados se pueden observar en el Anexo “Presupuesto Actividades Bienestar 2025”, en donde se resaltan en rojo los valores cotizados que no fueron tenidos en cuenta para calcular el promedio del valor de referencia, lo cual se describe a continuación:

De la cotización presentada por Compensar, no se tuvieron en cuenta los valores de los siguientes ítems: Coordinador del Congreso de Talento Humano, Conferencistas, Estaciones de café, Mesa de frutas y Carpa para Estación de Café.

De la cotización presentada por la empresa Inversiones CFS SAS no se tuvieron en cuenta los valores de los siguientes ítems: Traductor inglés – español, Mesas Tipo Bar ni la actividad de Entrega de galardones.

Finalmente, y respecto de la cotización presentada por Felling Company SAS, no se tuvieron en cuenta los valores a continuación relacionados: Entrada criolla, Entrada gourmet, Escarapelas y Baking Escualizable.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1. PLAZO[6]:

Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7.2. VALOR DEL CONTRATO[7]:

El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial, esto es: **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($372.566.434**) incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar.

Nota 1: La diferencia entre el valor de la propuesta económica seleccionada y el presupuesto oficial podrá ser utilizada para la realización de actividades adicionales o complementarias a las establecidas, así como para ampliar la cobertura de beneficiarios en las diferentes actividades y/o similares y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y/o para aumentar las cantidades de los diferentes ítems contemplados en las especificaciones técnicas.

7.3.APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	180 de 2025
No. rubro y descripción	O230117459920240147 Desarrollo de Capacidades para una Gestión Innovadora e Incluyente del Talento Humano, Fomentando la Confianza Ciudadana en el Gobierno de Bogotá D.C
Valor	**$372.566.448**
Fecha de expedición	22 de mayo 2025

7.4. FORMA DE PAGO[8]:

[6] Término para que el contratista ejecute el objeto y las obligaciones
[7]El valor del presupuesto oficial debe incluir todos los impuestos a que hay lugar
[8] En el evento en que se proyecte efectuar un anticipo o un pago anticipado el área de origen deberá justificar en este campo de los estudios previos la razón por la cual amerita entregar un anticipo o un pago anticipado al futuro contratista y este no podrá ser superior al 50% del valor

El Departamento se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos parciales conforme al resultado de multiplicar los precios unitarios de los bienes y/o servicios (ítems) ejecutados conforme lo indicado en la oferta y recibidos a satisfacción por parte del DASCD, cada uno acompañado de los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución contractual y financiera (formato A-CON-FM-020), con el visto bueno del/a Supervisor(a), y soportes de las actividades realizadas durante el periodo reportado.
2. Certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal (según el caso) en la que conste el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de parafiscales, durante los últimos seis (06) meses, copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y antecedentes del revisor fiscal.
3. En los eventos en que el/la Contratista no allegue en forma oportuna su informe periódico, deberá aportar copia de los respectivos soportes del pago al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y el sistema general de riesgos laborales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación virtual de los documentos descritos anteriormente en SECOP II, todo desembolso está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja P.A.C. del Departamento Administrativo del Servicio Civil y los recursos disponibles de la Dirección Distrital de Tesorería sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se hará mediante abono en cuenta corriente o de ahorro y para el efecto el/la contratista se compromete a informar el número de la que posea en los bancos o corporaciones afiliados al sistema de abono en cuenta vía ACH. Los pagos se realizarán por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el/la contratista, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Del valor bruto del contrato, sin incluir el IVA se retendrá por concepto de estampillas los siguientes porcentajes, así: *"Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años*" el uno punto uno por ciento (1.1%), de conformidad con los señalado en el Acuerdo 696 del 28 de Diciembre de 2017, *"Pro Cultura"* el cero punto cinco por ciento (0.5%), de acuerdo con el Decreto 479 de 2005 y *"Para el Bienestar del Adulto Mayor"* el dos por ciento (2.0%) de conformidad con Acuerdo Distrital 645 de 2016.

del contrato. Su desembolso debe estar sujeto a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La supervisión, previo a certificar el pago a favor de un contratista, deberá verificar la coherencia y claridad en el contenido de los informes que se presentan, que los períodos respecto de los cuales se expidió cada informe concuerden totalmente con las fechas de realización de las actividades relacionadas, así como verificar la ejecución de cada una de las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación virtual de los documentos descritos anteriormente en SECOP II, todo desembolso está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja P.A.C. del Departamento Administrativo del Servicio Civil y los recursos disponibles de la Dirección Distrital de Tesorería sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se hará mediante abono en cuenta corriente o de ahorro y para el efecto el/la contratista se compromete a informar el número de la que posea en los bancos o corporaciones afiliados al sistema de abono en cuenta vía ACH. Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el/la contratista, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota. La supervisión, previo a certificar el pago a favor de un contratista, deberá verificar la coherencia y claridad en el contenido de los informes que se presentan, que los períodos respecto de los cuales se expidió cada informe concuerden totalmente con las fechas de realización de las actividades relacionadas, así como verificar la ejecución de cada una de las obligaciones pactadas.

7.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA[9]:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, le imparta el funcionario que ejercerá la supervisión del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir la garantía pactada en el mismo si a ello hubiere lugar y cargarla en el SECOP II, en el evento que la garantía requiera modificación la misma debe modificarse y cargarse en la plataforma ya corregida dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo

[9] Se deben escoger de la relación descrita a continuación las obligaciones generales pertinentes para el proceso a desarrollar.

acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

9. Presentar a través de la plataforma SECOP II los informes periódicos al supervisor/a relacionados con el avance del objeto, así como la factura en aquellos casos que aplique. El informe final deberá presentarse por lo menos dentro de los quince días hábiles siguientes a la finalización del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Presentar cronograma de actividades al supervisor del contrato.
12. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
13. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
14. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", deberá acreditar la participación de los sujetos anteriormente mencionados en los términos del Decreto 1860 de 2021. El no cumplimiento de esta obligación, acarreará multa para el contratista del 1% del valor total del contrato.
15. Vincular o contratar para la ejecución del contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008, el cual fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015.
16. Vincular durante todo el periodo de ejecución garantizando el cumplimiento de los derechos laborales o contractuales según corresponda, a mujeres conforme lo dispone el artículo 3º. Decreto Distrital No 332 de 2020.
17. Dar cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto 317 de 2021, mediante la prohibición de adquisición, uso y distribución de productos de plástico de un solo uso en la ejecución del contrato. En caso de requerir materiales o insumos, estos deberán ser sostenibles y cumplir con los principios de economía circular, priorizando alternativas reciclables, biodegradables o reutilizables. Presentar las fichas técnicas de los elementos plásticos utilizados garantizando el cumplimiento de la mencionada normativa.
18. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos, la Invitación pública y de la naturaleza del contrato.

Parágrafo: Para efectos del cumplimiento de la obligación general No 14 en cualquiera de sus dos aspectos, el futuro contratista deberá:

Para el caso de bienes: El Contratista se compromete a adquirir el 5% de los bienes requeridos para la ejecución del contrato directamente de personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional.

El contratista se responsabiliza de informar al/a la supervisor(a) los bienes que utilizará para la ejecución del contrato, de tal suerte que sea medible para acreditar el 5% que se adquiera a las personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial de protección constitucional.

Para el caso de servicios: El Contratista se compromete a vincular el 5% del personal requerido para la ejecución del contrato a personas en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial de protección constitucional, y a mantener su vinculación durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Lo anterior se acreditará durante la ejecución del contrato de la siguiente manera:

CONDICIÓN	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR
Mujer cabeza de familia.	Declaración ante notario. Artículo 2 Ley 82 de 1993.
Personas de la población indígena, negra, Afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Certificación expedida por el Ministerio del Interior. Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Persona en condición de discapacidad.	Certificación de discapacidad. Resolución 113 de 2020, Min Salud.
Personas mayores que no son beneficiarios de pensión de vejez.	Certificación expedida bajo juramento por el representante legal del contratista. Art. 2.2.1.2.4.2.17 # 4 Decreto 1082 de 2015.
Personas en proceso de reintegración o Reincorporación.	Cualquiera de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. (Art. 2.2.1.2.4.2.17 # 6 Decreto 1082 de 2015.)

Desplazados por la violencia.	Registro en el RUV (Registro Único de Víctimas). Ley 1448 de 2011.
Pobreza extrema.	Consultar con la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema (ANSPE) si existe una base o registro sobre el tema. No se descarta la posibilidad de acreditarlo a través del SISBEN (personas pertenecientes al grupo A).

El futuro contratista, es libre de incorporar en la cadena de valor del servicio a cualquier sujeto, sin distinción de raza, género o condición.

Para los efectos, deberá, una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato, someter a consideración del supervisor del contrato, los documentos que acreditan tal situación, tal como se encuentran discriminados, según corresponda, en el cuadro anterior y siempre acompañados de la autorización de datos personales del sujeto que corresponda.

La persona que disponga el contratista, deberá permanecer vinculado durante la ejecución del contrato bajo un contrato de trabajo o de prestación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la sustitución de la persona por motivos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, o por renuncia libre y espontánea, o por la voluntad exenta de vicios para dar por terminado el contrato de prestación de servicios con el contratista. El supervisor, podrá solicitar los documentos de soporte de estos hechos.

7.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA[10]:

1. Presentar durante los ocho días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, en medio digital, propuesta del cronograma con calendario de entrega y ejecución de las actividades que se realizarán en el marco del contrato para aprobación de la supervisión, las fechas programadas solo pueden ser cambiadas previa autorización del supervisor.
2. Garantizar el cumplimento de la normativa vigente para grandes eventos, así mismo debe tramitar y asumir los costos de la totalidad de permisos o licencias a que haya lugar para la realización de todas las actividades, esto incluye el permiso de las entidades que integran el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital (https://www.sire.gov.co/suga).
3. Garantizar que el servicio de alimentos asociado a la prestación del servicio sea suministrado por personal que cuente con certificación vigente de manipulación de alimentos, conforme la normativa aplicable.
4. Realizar todas las acciones necesarias para la organización y desarrollo de las actividades que se realizarán en el marco del contrato, de conformidad con el "*Anexo Especificaciones Técnicas"*, el cronograma aprobado, la metodología y las instrucciones del supervisor.
5. Elaborar para cada pago un informe digital, a más tardar diez (10) días hábiles luego de terminadas cada una de actividades que se realizarán en el marco del presente contrato, dicho informe debe contener las evidencias

[10] Son propias de la naturaleza del contrato

del cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos del supervisor. Los informes y soportes deberán tener una calidad mínima requerida en cuanto a coherencia con la actividad realizada, datos reportados, ortografía, fotografías, redacción y demás pertinentes y solicitadas por el/la supervisor/a para el entendimiento de la información reportada y para evidenciar el cumplimiento del contrato y los ítems objeto a pagar.

6. Designar una persona en calidad de coordinador para la ejecución del contrato, con servicio de comunicación móvil, correo electrónico y teléfono fijo, quien ejercerá la función de enlace con el DASCD, así mismo será el encargado de entregar productos finales con la calidad requerida y con los soportes organizados, de tal manera que den cuenta del cumplimiento de las especificaciones técnicas, obligaciones y demás requerimientos consignados en los documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor y llevar las actas de reuniones respectivas, dando cumplimiento a lo señalado en el "*Anexo Especificaciones Técnicas"*.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

7.7. PRODUCTOS A ENTREGAR O RESULTADOS ESPERADOS*:*

Una vez finalizado el contrato, entregar Informe técnico digital, que contenga información de cada una de las actividades que se realizarán en el marco del contrato, dicho informe debe contener los respectivos soportes organizados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y requerimientos de el/la supervisor/a.

7.8. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es Bogotá D.C.

7.9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL/LA SUPERVISOR(A)

La supervisión del Contrato a celebrar la ejercerá **EL/LA SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN DISTRITAL DE BIENESTAR, DESARROLLO Y DESEMPEÑO**. Además de las funciones y facultades descritas en los Manuales del DASCD, tendrá las siguientes:

1. Establecer los procedimientos para el cabal desarrollo del contrato.
2. Coordinar con el/la contratista la fecha para la entrega de los informes de actividades.
3. Impartir de manera escrita las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4. Verificar que las pólizas solicitadas estén vigentes de acuerdo con la ejecución real del contrato.
5. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación con el contratista.
6. Revisar, aprobar/rechazar, y publicar los informes de supervisión, certificación de cumplimiento del contrato y requerimientos efectuados al contratista en el SECOP**.**
7. Verificar que el/la contratista vincule o contrate para la ejecución del contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008, el cual fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015.

8. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", verificar y realizar seguimiento que al menos el 5% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato son prestados por la población anteriormente mencionada en los términos del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 4.3 del presente documento.
9. Verificar el cumplimiento de lo contenido en el Decreto Distrital No 332 de 2020, en relación con la vinculación de mujeres para toda la ejecución del contrato según los porcentajes definidos en la norma.
10. Las demás inherentes al ejercicio de la Supervisión.[11]

PÁRAGRAFO: El/La supervisor(a) para este contrato, podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el (la) Director(a) del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, del cual se dejará copia, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato.

7.10. DERECHOS DE AUTOR:

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el titular de los derechos patrimoniales de las obras que se produzcan con ocasión o en desarrollo del objeto del contrato será el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien podrá disponer de ellos sin ninguna limitación temporal, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6 Bis del Convenio de Berna, el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, los derechos morales seguirán radicados en cabeza del contratista y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital siempre mencionará su nombre cuando haga uso de la obra. PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre las obras, el/la contratista asumirá toda responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos que fueron transmitidos. Para todos los efectos el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital actúa como un tercero de buena fe, exento de culpa.

Los documentos, estudios, análisis, evaluaciones, obras o creaciones del ámbito científico, artístico o literario, dibujos, planos, diseños, y en general todos los derechos sobre cualquier creación, producto y/o producción del intelecto que el/la contratista produzca o genere en virtud o desarrollo de las obligaciones contratadas, estarán sometidos a la licencia Creative Commons de Atribución – No comercial – Compartir Igual, en virtud de la cual se permite a otros distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de la obra de modo no comercial, siempre y cuando se respeten los derechos de autor y se licencien las nuevas creaciones bajo las mismas condiciones.

11 Se debe indicar si hay funciones especiales del supervisor o interventor y señalar si se requiere conformar Comité Técnico, de acuerdo al objeto, las obligaciones contractuales y a la naturaleza del contrato con sus respectivas funciones.

8. REQUISITOS HABILITANTES[12]

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir, a los riesgos establecidos en el proceso de contratación, al valor del presupuesto oficial y al análisis del sector.

8.1. Capacidad Jurídica.

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Los requisitos habilitantes de este numeral se encuentran detallados en el Anexo al pliego de condiciones del presente proceso.

8.2. Capacidad Financiera y organizacional

8.2.1. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

8.2.1.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP-.

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, en donde se refleje la información requerida vigente y en firme, para verificar la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional

El -DASCD- verificará los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional con base en la información financiera reportada en el RUP a 31 de diciembre de 2024, el cual debe estar vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP (…)"*.

[12] Los requisitos habilitantes son los factores de selección que son habilitantes o no habilitantes y no generan puntaje, de conformidad al artículo 5 de la Ley 1150 de 2013. Se debe tener en cuenta al determinar los requisitos el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

Si del certificado allegado con la oferta se evidencia que la inscripción no se encuentra en firme, el –DASCD- solo habilitará al proponente si acredita su firmeza antes del cierre del presente proceso de contratación.

Lo anterior, en razón a que los indicadores que acreditan la capacidad financiera y la capacidad organizacional sólo pueden ser tenidos en cuenta como plena prueba, una vez la inscripción o renovación o actualización del RUP haya quedado en firme.

En el caso que los proponentes a presentarse sean sucursales de sociedad extranjera y su información financiera no esté con corte a diciembre 31, el -DASCD- evaluará con la fecha de corte Registrada en el RUP, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: "*Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos".*

En el evento en que los proponentes sean personas jurídicas que no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o estados financieros de apertura, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
La verificación de la capacidad financiera y capacidad organizacional no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros se calcularán con base en la suma de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador y se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{(iii) Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para el caso de los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo, la fórmula es la siguiente:

$$\text{(i) Indicador en valor} = {}^{n}$$

$\sum_{i=1} Indicador_i$

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de verificación financiera y organizacional del presente documento. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto. En caso que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Para evaluar los indicadores en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formaran parte del análisis de criterios habilitantes de la capacidad financiera, salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad financiera los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad financiera establecidos en el presente complemento del pliego de condiciones.

Cuando el (los) proponente(s) no cumpla con los requisitos de capacidad financiera y organizacional señalados en el presente documento, no se realizará su verificación y el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO (S) en el proceso.

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el Departamento requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente.

8.2.2.DOCUMENTOS FINANCIEROS DE EXTRANJEROS.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá cumplir con las condiciones exigidas en lo referente a la “*Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional* **(Formato relacionado)** el cual debe estar suscrito por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan como en el caso de los Oferentes Nacionales, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman la certificación y avalan los Estados Financieros.

Dicho certificado debe acompañarse de los estados financieros y las notas en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, para este caso se tendrán en cuenta la tasa de cambio

vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificadas por la Superintendencia Financiera.

Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

En el evento en que el proponente plural se encuentre conformado por personas jurídicas o naturales extranjeras que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, cada uno de sus integrantes deberán presentar copia legible de la "Certificación de Indicadores - Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional" **(Formato relacionado),** con las condiciones antes señaladas y se aplicará a cada uno lo dispuesto en el presente numeral.

8.2.3.VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

8.2.3.1. Capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

Criterio Capacidad Financiera:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Índice de Liquidez	≥= 1,01
Nivel de Endeudamiento	≤= 70%
Razón de cobertura de Intereses	>= 1,04
Capital de trabajo	≥= 70% del valor del presupuesto oficial

8.2.3.2. Capacidad organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad, garantizando la participación plural de oferentes. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Criterio Capacidad Organizacional:

INDICADOR	REQUERIMIENTO
Rentabilidad sobre patrimonio	≥= 0,02
Rentabilidad sobre activos	≥= 0,01

8.3. Condiciones técnicas

Se encuentran establecidas en el "Anexo Especificaciones Técnicas", las condiciones técnicas contenidas en dicho documento hacen parte integral del presente proceso.

8.4. Experiencia.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o condiciones sea similar al del presente proceso, en cuantía proporcional al presupuesto oficial asignado, toda vez que con este factor se garantiza su conocimiento en la prestación de los servicios objeto del presente proceso acordes con la logística, infraestructura, recursos y procedimientos, en actividades similares.

La experiencia se verificará en el RUP, determinando si el proponente ha acumulado experiencia en la ejecución de contratos que incluyan la realización de las actividades establecidas en el presente proceso contractual, como son entre otras: la organización de eventos masivos y eventos empresariales para grupos poblacionales específicos.

Por lo anterior el proponente nacional o extranjero, con domicilio o sucursal en Colombia y cada uno de sus integrantes, si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción y clasificación en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

El proponente nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, como mínimo la experiencia que se describe en el presente numeral, con contratos clasificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

80111500	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11- Servicios de recursos humanos	15 - Desarrollo de recursos humanos
80141600	80- Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14- Comercialización y distribución	16 -Actividades de ventas y promoción de negocios
80141607	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14 - Comercialización y distribución	16– Actividades de ventas y promoción de negocios
80141900	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	14 -Comercialización y distribución	19 -Exhibiciones y ferias comerciales
90101600	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16- Servicios de banquetes y catering
90111500	90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11- Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	15- Hoteles y moteles y pensiones
90111600	90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11- Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16- Facilidades para encuentros
90111800	90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11- Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	18- Cuartos de hotel
90141500	90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	14- Deportes comerciales	15- Eventos profesionales deportivos
90151500	90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	15- Servicios de entretenimiento	15- Atracciones turísticas
90151700	90- Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	15- Servicios de entretenimiento	17- Parques de diversiones

94121500	94- Organizaciones y Clubes	12- Clubes	15- Clubes deportivos
94151800	94- Organizaciones y Clubes	12- Clubes	18- Clubes sociales

8.4.1. Reglas para acreditación de experiencia

La experiencia se verificará por medio de certificaciones, en máximo tres (3) contratos registrados en el RUP; ahora bien, para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como para la MIPYMES domiciliadas en Colombia, la experiencia puede ser acreditada hasta en cuatro (4) contratos registrados en el RUP, esto último en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, cumpliendo con lo siguiente:

1. Que, en todos los contratos presentados para acreditar la experiencia, se haya ejecutado al menos uno de los códigos antes descritos.
2. El objeto, alcance, obligaciones, actividades o condiciones de todos los contratos presentados (años 2021, 2022, 2023 o 2024), para acreditar la experiencia, deben ser la organización y/o operación y/o logística de eventos.
3. El valor de uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual expresado en SMMLV; ahora bien, para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como para la Mipymes domiciliadas en Colombia, se podrá acreditar esta experiencia hasta con dos (2) de los contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 90% del valor en SMMLV del presente presupuesto oficial definido para el presente proceso. Para el análisis de esta variable, los contratos aportados por los proponentes se evaluarán teniendo como base los SMMLV del año de su suscripción o inicio.
4. Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia, debe incluir en el objeto, alcance, obligaciones, actividades o condiciones, la realización de eventos dirigidos a una población superior a 500 personas; ahora bien, en cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, para los emprendimientos y empresas de mujeres, así como para la Mipymes domiciliadas en Colombia, se podrá acreditar esta experiencia con dos (2) de los contratos que deberán incluir en el objeto, alcance, obligaciones, actividades o condiciones, la realización de eventos logísticos y que en su totalidad sumen una población superior a 500 personas.

Por lo tanto, debe anexar la información adicional complementaria solicitada de la experiencia requerida.

El proponente debe indicar bajo la gravedad del juramento, a cuál número consecutivo del RUP corresponden las certificaciones de experiencia de los contratos aportados para acreditar lo dispuesto en el presente numeral, para lo cual debe diligenciar el formato Reporte de contratos RUP, dispuesto para tal fin y suministrado por el Departamento.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como consorcio o unión temporal será la sumatoria ponderada de la experiencia de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral. No obstante, cada uno de sus integrantes deberá tener registrado en el RUP, contratos ejecutados

y clasificados en algunos de los códigos UNSPSC relacionados en este numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el Departamento para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Dado que para el presente proceso es necesario acreditar información complementaria que no se encuentre en el RUP, o en caso de ser el proponente nacional o extranjero, con domicilio o sucursal en Colombia, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

a) Las certificaciones presentadas para acreditar información complementaria de los contratos registrados en el RUP y por medio de los cuales el proponente demuestra la experiencia requerida en el presente numeral, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa que certifica la experiencia.
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente.
- Número del Contrato.
- Objeto, alcance obligaciones, actividades o condiciones en donde se evidencie el cumplimiento de las reglas número 2 y 4 de experiencia.
- Dirección y teléfono, de quien expide la certificación.
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato.
- Valor Total del Contrato.
- Nombre, firma y cargo de la persona autorizada para expedir la certificación.

b) El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente numeral, siempre y cuando corresponda a contratos registrados en el RUP y contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre e identificación del proponente o integrante del proponente.
- Número del Contrato.
- Objeto, alcance obligaciones, actividades o condiciones en donde se evidencie el cumplimiento de las reglas número 2 y 4 de experiencia.
- Fecha de iniciación y terminación del Contrato.
- Valor Total del Contrato.
- Dirección y teléfono del contratante.

Nota 1: Se permite anexar copias de los contratos, siempre y cuando de ellos se derive toda la información requerida para la acreditación solicitada.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita o el contrato no tenga dicha información, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato para el efecto.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato para tal efecto.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

c) El proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte del Departamento:

- El proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia podrá adjuntar la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida.
- Si el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.
- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD) se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Sólo se aceptará la experiencia en contratos, cuyas garantías no se hayan hecho efectivas, incluso con posterioridad a su terminación.

Nota 1: Para evaluar a los proponentes con los factores diferenciales establecidos para emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYMES domiciliadas en Colombia, es necesario acreditar las condiciones en los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021.

8.5. Factores técnicos habilitantes.

8.5.1. El proponente debe cumplir con la totalidad de lo establecido en el *"Anexo Especificaciones Técnicas",* lo cual debe manifestarlo mediante comunicación escrita adjunta con la oferta.

8.5.2. El proponente deberá demostrar que en la actualidad (año 2025) está realizando y/o ha realizado actividades de organización y/o operación y/o logística de eventos, para lo cual debe adjuntar una certificación del contrato celebrado o en ejecución, donde se determinan de forma clara: el objeto, obligaciones, valor y plazo y que en su totalidad sumen una población superior a quinientas (500) personas.

8.5.3. El proponente debe contar con un Coordinador General de Eventos, quien será el responsable de liderar, planificar, organizar, dirigir, controlar y desarrollar de manera presencial en todos los eventos, un sistema eficiente de coordinación y supervisión, para garantizar que todas las actividades que se lleven a cabo sean realizadas con calidad, cumpliendo con los objetivos de cada evento; y asegurarse que todos los integrantes del grupo proponente cumplan con sus obligaciones. Debe ser un perfil de carácter propositivo, que aporte de manera creativa a cada evento, desde el plan técnico hasta la atención en los detalles del diseño de producción elegido; para lo cual debe brindar diferentes propuestas que complementen cada uno de los eventos acorde a las especificaciones entregadas por el DASCD. Debe involucrarse en la gestión de proveedores, antes, durante y después del evento. Durante el evento, se encargará de supervisar lo que suceda y resolver cualquier problema con rapidez.

Para lo anterior debe contar con experiencia mínima de cinco (5) años certificados en dirección, producción y desarrollo de eventos por lo que el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta la hoja de vida con los soportes que acrediten la experiencia relacionada mediante certificaciones que especifiquen tiempo y funciones desarrolladas. (Las certificaciones aportadas deberán contener la siguiente información: cargo u objeto contractual, fecha de inicio, fecha de terminación y funciones y/u obligaciones del contrato).

8.6 OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe realizar la oferta económica a través del formulario dispuesto para ello dentro de la plataforma transaccional SECOP II, teniendo en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta: el número del ítem, la descripción, la unidad, la cantidad y demás datos indicados en el mencionado formato, así como ingresar los valores de las actividades de dicha *"Oferta Económica"* en la plataforma SECOP II.

Los precios unitarios, deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos que a juicio y responsabilidad del proponente impliquen la ejecución del objeto a contratar, entre ellos, costos de materiales, costos de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes al Sistema General de Protección Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, los gastos y costos indirectos y de oficina, los impuestos y contribuciones y las utilidades del Contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones. Al formular la propuesta, el proponente deberá además tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales

que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución de cada uno de los contratos.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente ofrece para la ejecución del respectivo contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que pondrá a disposición del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, el personal necesario para la realización de las actividades y hasta la ejecución total del objeto contractual a satisfacción.

Los valores de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante la ejecución y liquidación de este.

El valor ofertado por el proponente debe incluir IVA en el caso que aplique para el correspondiente ítem, caso contrario el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital considerará que el costo del IVA se encuentra incluido en la propuesta, y así lo aceptará el proponente.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Se rechazará la oferta cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

- Cuando los valores de la oferta se expresen en moneda diferente a pesos colombianos.
- Cuando el valor unitario de cada ítem ofertado por el proponente supere el valor promedio calculado en cada uno de los ítems, en el Anexo Análisis Presupuesto Oficial.
- Cuando no se diligencie en su totalidad la oferta económica en SECOP.
- Si el (los) proponente (s) expresa(n) algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
- Si en la propuesta se omite indicar uno o varios de los valores unitarios ofertados; o se ofrece el valor unitario en cero pesos.
- Cuando el valor unitario ofertado supere el “precio unitario estimado” que ha sido establecido por la Entidad para el mismo.
- Cuando el proponente modifique la descripción, unidad y/o cantidad de los ítems.

Oferta con valor artificialmente bajo: Cuando una vez requerido el proponente para que explique las razones que

sustentan uno o varios de los precios presentados en su Oferta Económica, se establezca que puedan parecer precios artificialmente bajos y no responden a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital podrá rechazar la propuesta por valor artificialmente bajo.

9. FACTORES DE SELECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

9.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La ponderación se efectuará sobre los elementos de calidad, precio, estímulo a la industria nacional y presencia de trabajadores en condición de discapacidad en la planta, señalados en el presente proceso, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La ponderación se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los requisitos habilitantes.

Las propuestas serán ponderadas, teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
9.1.1 Ponderación económica	48.75
9.1.2 Ponderación de calidad	41
9.1.3 Estímulo a la industria nacional colombiana	10
9.1.4 Puntaje para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
TOTAL, PUNTAJE:	**100**

***** Será otorgado a los emprendimientos y empresas de mujeres, así como a las Mipymes domiciliadas en Colombia; lo anterior con base en lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1860 de 2021.

9.1.1.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Hasta 48.75. puntos)

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:
La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de menor cuantía, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de **48.75** puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

La Entidad, a partir del valor de todas las Ofertas habilitadas debe asignar el máximo de puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Medio geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co) que rija el día HÁBIL siguiente al cierre y recepción de ofertas del presente proceso, definida en el cronograma del proceso de selección, en el caso de ser modificado el cronograma se tendrá en cuenta la fecha del día hábil siguiente al cierre establecido en la modificación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media aritmética alta
De 67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

a) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales
n= Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

X = Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
V max = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \text{a } X_A \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde.

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times V_1 \times V_2 \times \dots \times V_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
N = Número de ofertas habilitadas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje = puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_n}{G_{po}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{po}$$

$$Puntaje \models puntaje\ máximo * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{po} - V_n|}{G_{po}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } G_{po}$$

Donde,
Gpo = Media geométrica
Vn = Valor total de cada una de las ofertas sin decimales

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

9.1.2. PONDERACIÓN DE CALIDAD (Hasta 41 puntos)

El puntaje en este componente se otorgará a los proponentes que ofrezcan como valor agregado a su propuesta los factores que se describen a continuación. Para ello deberán diligenciar el Formato “Ofrecimiento de Calidad”, dispuesto por el DASCD para tal fin.

CONCEPTO	Puntaje
Adecuación de escenario	15
Ayudas audiovisuales	10
Adecuación de tarima	9
Intérprete de señas	4
Pendones	3
TOTAL POR CALIDAD	**41**

1. **Adecuación de escenario**

Se otorgarán **15 puntos** en la calificación al proponente que, sin costo para la entidad, suministre e instale para los eventos a realizar, escenario con las especificaciones técnicas.

- Propuesta de diseño conceptual según evento, el cual deberá presentarse en formato render para su visualización e incluir los espacios principales del evento, tales como el lobby, auditorio (tarima principal, salón y menaje) y set para fotos y entrevistas.
- Además del diseño en render, el contratista será responsable de la instalación, puesta en operación y desmonte de todos los elementos que conforman el escenario, los elementos que debe proporcionar el contratista son:
    - Un (1) atril con el branding del evento
    - Mobiliario para cuatro personas y su respectiva decoración de acuerdo con el concepto del evento y el lugar (Incluye poltronas o sillas para conferencistas, una mesa de centro para el escenario y decoración acorde al concepto)

Nota: El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

2. Ayudas audiovisuales:

Se otorgarán **10 puntos** en la calificación al proponente que, sin costo para la entidad, suministre e instale 24 metros de pantalla LED de 3 a 5 pitch, con servicio de cableado para video, datos y voz, como apoyo audiovisual para las actividades de bienestar distrital.

La pantalla será utilizada para proyección permanente durante una actividad definida por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), asegurando su instalación conforme a las especificaciones de lugar y fecha establecidas por el supervisor(a) del contrato.

Nota: El proponente que no cumpla con las condiciones establecidas en este numeral no obtendrá puntuación dentro de este criterio.

3. Adecuación de tarima

Se otorgarán **9 puntos** en la calificación al proponente que, sin costo para la entidad, suministre e instale, para los eventos a realizar, hasta 20 metros tarima con las siguientes especificaciones técnicas.

- Altura: 60 cm.
- Accesos: Dos (2) opciones de acceso, ya sea por escaleras o rampa, según las necesidades del evento.
- Revestimiento: Forrado en charolina en un color acorde con la identidad visual del evento.

- Seguridad: La estructura deberá cumplir con las normas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad y protección de los participantes.

Nota: El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

4. Interprete de señas:

Se otorgarán **4 puntos** en la calificación al proponente que, sin costo para la entidad, ofrezca, fuera de las horas previstas como ítem dentro del listado de especificaciones, el servicio de interpretación en lengua de señas colombiana-español para alguna de las actividades programadas.

El servicio adicional deberá tener una duración de tres (3) horas
Perfil mínimo requerido:

- Intérprete-traductor certificado en lengua de señas colombiana-español.

Nota: El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

5. Pendones:

Se otorgarán **3 puntos** en la calificación al proponente que, **sin costo para la entidad**, suministre **dos (2) pendones** con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Dimensiones:** 1 x 2 metros.
- **Impresión:** Full color.
- **Laminado:** Apto para exteriores.
- **Soporte:** Tipo roll-up.
- **Transporte:** Maleta para cada pendón.
- **Diseño:** Será proporcionado por el **DASCD**.

Nota: El proponente que no ofrezca lo establecido en este numeral con las características antes mencionadas, no obtendrá calificación dentro de este criterio.

9.1.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (Hasta 10 puntos)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de menor cuantía, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la prestación de servicios y adquisición de insumos y/o elementos, según el objeto.
2. Que la entidad, de acuerdo al análisis del sector económico y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que los bienes relevantes en este caso son: el recurso humano, elementos y/o insumos.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional para el recurso humano y la adquisición de distintos elementos como escarapelas, baking y galardones.
4. Así las cosas, habida consideración que el recurso humano los elementos ya mencionados, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

(….) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (...) "

El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato incluir un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por Integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

Nota: El proponente que no presente la certificación con la propuesta al momento del cierre del proceso obtendrán cero (0) puntos.

9.1.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 puntos)

Serán otorgados a los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14., del Decreto 1860 de 2021., **0.25 puntos adicionales** al proponente que acredite alguno de los supuestos de hecho previstos en la norma, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1.Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3.Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4.Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

Este ponderable será verificado conforme lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

9.1.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, los factores de desempate descritos en el numeral 3.6 del *Anexo No. 001 "Documento adicional al pliego de condiciones"*, en concordancia con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

Cada factor de desempate deberá ser documentado en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.17., "Factores de desempate y acreditación" del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en todo caso, deberá diligenciarse el Formato No. 011 que se encuentra en el Anexo No. 001 mencionado previamente, identificando el o los factores que desean acreditar.

10. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01), expedido por Colombia Compra Eficiente, se permite anexar el análisis de riesgos de la contratación[13] disponible para consulta en el anexo denominado Matriz de riesgos.

[13] Se debe utilizar el formato de Matriz de Riesgos.

11. GARANTÍAS A EXIGIR [14]

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de **BOGOTÀ D.C., - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL, con NIT 899.999.061-9,** una garantía que ampare el siguiente riesgo:

Tipo o Clase de garantía	Cobertura o Niveles de amparo	Valores o Porcentaje	Tiempo/Etapa
● Contrato de seguro contenido en una póliza. ● Patrimonio autónomo. ● Garantía Bancaria.	**Cumplimiento**	El 20% del valor total del contrato.	Desde la fecha estimada de inicio reportada en el SECOP II, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más, llegado el caso que no se ha liquidado el contrato en este término, se debe ampliar la vigencia del amparo hasta su Liquidación.
	Calidad del servicio	El 20% del valor total del contrato.	Desde la fecha estimada de inicio del contrato reportada en el SECOP II, más el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
	Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	El 5% del valor total del contrato.	Desde la fecha estimada de inicio del contrato reportada en el SECOP II, más el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Contrato de seguro contenido en una póliza.	**Responsabilidad civil extracontractual**	Por 200 SMLMV	Constituida desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución de este, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
Seriedad de la oferta		Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial	Vigente por 3 meses contados a partir del cierre del proceso.

12. INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL[15]

(Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015)

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países

[14] Se debe indicar cuál fue el análisis que sustenta la exigencia de las garantías de acuerdo al objeto, las obligaciones, la naturaleza, las características del contrato durante las etapas pre contractual, contractual y post contractual, al analizar los riesgos que se encuentra expuesto el Departamento. Determinar los amparos que deben constituirse indicando claramente el tipo de garantía aplicable, el valor o porcentaje y el tiempo de cubrimiento. Se debe tener en cuenta que la garantía de cobertura del Riesgos es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Período Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato, tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

[15] Revise el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación",* M-MACPC-03, el cual lo encontrara en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, verifique que sea el actualizado al momento de realizar los estudios previos en la página del SECOP.

con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos.

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral 0 monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas) COP				Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	Ley 1746 de 2014	SI	SI	Bienes y servicios	200000 DEG	$ 1.147.016.154	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	5000000 DEG	$ 28.675.403.847	NO	NO	NO
	MÉXICO			NO	Bienes y servicios	200000 DEG	NO APLICA	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	5000000 DEG	NO APLICA	NO	NO	NO
	PERU			SI	Bienes y servicios	200000 DEG	$ 1.147.016.154	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	5000000 DEG	$ 28.675.403.847	NO	NO	NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	Bienes y servicios		NO APLICA	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción		NO APLICA	NO	NO	NO
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	Bienes y servicios		$ 1.148.221.780	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción		$ 28.705.544.496	NO	NO	NO
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	Bienes y servicios		$ 1.147.000.000	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción		$ 86.020.000.000	NO	NO	NO
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	Bienes y servicios	552,000 USD	$ 2.030.722.904	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	7,777,000 USD	$ 28.617.834.543	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	Bienes y servicios		$ 2.030.722.904	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción		$ 28.617.834.543	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	SI	SI	Bienes y servicios	200000 DEG	$ 1.131.227.573	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	5000000 DEG	$ 28.280.689.315	NO	NO	NO
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	Bienes y servicios		NO APLICA	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción		NO APLICA	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	Ley 1241 de 2008	SI	SI	Límite inferior MENOR CUANTIA		$ 39.858.001	SI	NO	SI
	GUATEMALA			SI	Límite inferior MENOR CUANTIA		$ 39.858.001	SI	NO	SI
	HONDURAS			NO	Bienes y servicios		NO APLICA	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción		NO APLICA	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	Bienes y servicios	200000 DEG	$ 1.131.227.573	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	5000000 DEG	$ 28.280.689.315	NO	NO	NO
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	SI	SI	Bienes y servicios	200000 DEG	$ 497.496.003	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	5000000 DEG	$ 9.949.920.060	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	SI	SI	Bienes y servicios	200000 DEG	$ 1.148.221.780	NO	NO	NO
					Servicios de Construcción	5000000 DEG	$ 28.705.544.496	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales independientemente del valor del Proceso de Contratación			SI	NO	SI
								SI	NO	SI

Con base en lo anterior se concluye que el actual proceso contractual, se encuentra cobijado por algunos de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia; tal como se muestra en el anterior cuadro.

**Nota 1:* *La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.*

Nota 2: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.*

Nota 3: *Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)*

Nota 4: *El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su*

aplicabilidad.

Nota 5: *En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)*

Nota 6: *En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad*

Nota 7: *Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.*

Nota 8: *De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).*

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

(Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020)

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 34 la Ley 2069 de 2020, el cual indica que:

"ARTÍCULO 34. Promoción del desarrollo en la contratación pública. Modifíquese el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 el cual quedara así:

ARTÍCULO 12: Promoción del desarrollo en la contratación pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a éstas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme."

Que el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 estableció:

"Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente publico los umbrales los cuales son:

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	533.287.768

De conformidad a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el presente proceso contractual se encuentra por debajo del umbral, el proceso de selección es susceptible de ser limitado en la medida en que se cumplan las condiciones para ello de acuerdo con la normativa ya citada.

14. NUMERAL 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL EL DECRETO DISTRITAL 294 DE 2008 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 380 DE 2015 [16]

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 *"Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal",* que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones.",* "a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital.

Efectuado el análisis correspondiente se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 *"Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal",* que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."* Lo anterior en razón a que para este proceso el contratista debe garantizar el personal con experiencia específica en las actividades que lo requieran, la vinculación de personas que brinden apoyo en las demás actividades operativas que demande la ejecución del contrato, no obstante, este personal no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad.

En este mismo sentido y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, se incorporará una obligación general para el contratista a fin de atender lo establecido.

Por lo anterior, solo para efectos de los perfiles técnicos contenidos en el numeral 10.1 en el documento ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto a continuación:

[16] Se debe dejar constancia de la viabilidad o no, de pendiendo del objeto y las obligaciones contractuales, una advertencia al futuro contratista sobre la obligatoriedad de vincular a personas beneficiadas del Decreto Distrital 294 de 2008, modificado por el artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015.

El futuro contratista debe adelantar el siguiente procedimiento para realizar la consulta de las bases de datos de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE, en el momento en que quede seleccionado en el presente proceso:

1. Inicialmente el contratista debe ponerse en contacto con la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico-SDDE mediante el correo directivas.agenciaped@desarrolloeconomico , o llenar el formulario Google de este link: https://docs.google.com/forms/u/0/d/e/1FAIpQLSfk4Y1FmKZfHNXj7q3UJxDXS8HZACVeOodGyDEzsCb4sNO_g/formResponse

Dentro de este formulario los contratistas informan acerca de los datos de la empresa, datos de la licitación o convenio, y las variables relacionadas con el perfil o los posibles perfiles mediante los cuales se realizará la contratación del personal vulnerable, (puede ser población mano de obra no calificada como mano de obra calificada).

1.1. Una vez diligenciado este link, el contratista recibe un email, que le informa de la apertura del proceso y del número de proceso que registra ante la SDDE.

2. La SDDE, tiene un plazo de tres a diez días para remitir una base de datos con los posibles candidatos que cumplen con las variables de perfil, formación educativa y experiencia que solicitaron mediante el formulario. (Ley 1755-2015, sujeto al Artículo 5, Decreto Ley 491-2020).

3. Cuando el contratista recibe este listado, este debe contactar a las personas e incluirlas en el proceso de selección, una vez la empresa realiza los contactos y el proceso, la empresa debe enviar la retroalimentación de estos candidatos indicando los motivos por los cuales no fueron seleccionados e indicando quienes fueron seleccionados, en este proceso no hay un término en tiempo específico, ya que depende de la dinámica interna de cada empresa.

4. La SDDE envía una carta de compromiso donde relaciona a las personas que fueron seleccionadas. El contratista la imprime, hace firmar por el representante legal y la radica en la SDDE, además, envía por medio de correo electrónico los contratos de las personas relacionadas en la carta. (Debido a la emergencia sanitaria este proceso se maneja enteramente virtual).

5. Cuando la SDDE tiene la carta radicada y la copia de los contratos procede a enviar la certificación de contratación por correo electrónico oficial.

6. La certificación de contratación y la carta de compromiso son los documentos que presenta el contratista como soporte del cumplimiento de la vinculación, el supervisor del contrato o la interventoría revisa que las personas relacionadas en estos documentos se encuentren dentro de la nómina.

7. En el caso de que en el transcurso del desarrollo del contrato la persona que fue contratada como población vulnerable renuncie o sea despedida, el contratista debe informar a la SDDE para surtir el debido proceso y reemplazar a la persona. – Cabe anotar que el contratista puede realizar el proceso de despido si así lo considera y tiene justa causa.

15. RECOMENDACIONES

En razón de la necesidad de adelantar las actividades antes relacionadas, de conformidad con los motivos expuestos y soportados en el presente estudio y contando que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dispone con los recursos económicos en su Presupuesto, de la vigencia de 2025 para satisfacer la

necesidad aquí determinada, se considera conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual respectivo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento.

16. FIRMAS[17]

Firma Jefe o Subdirector (a) de la dependencia:



Nombre: Edgar Alberto Sánchez González
Dependencia: Subdirección de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño

Funcionario(a) / contratista que elaboró el estudio:
Nombre: Diana Catherine González Molano

Firma: Catherine Gonzalez
Dependencia: Subdirección de Gestión Distrital de Bienestar, Desarrollo y Desempeño

[17] El original debe reposar en la carpeta del contrato.

Historial

El usuario 'EDGAR ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ (80903960 : esanchez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

29/07/2025 12:34:31 PM

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

29/07/2025 12:34:31 PM

Flujo de firmas concluido

29/07/2025 12:34:31 PM

El usuario 'DIANA CATHERINE GONZALEZ MOLANO (1032456470 : dgonzalez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

29/07/2025 11:30:22 AM

Flujo de firmas creado por 'DIANA CATHERINE GONZALEZ MOLANO (1032456470 : dgonzalez@serviciocivil.gov.co)'

29/07/2025 11:29:48 AM
